



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

101287

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, **09 MAR 2017**

VISTO: La gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos tendiente a la incorporación al Puerto Sauce (Juan Lacaze) en Régimen de Puerto Libre, Recinto Aduanero. -----

RESULTANDO: I) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 2º de la Ley N°16.246 de 8 de abril de 1992, se definió el régimen de Puerto Libre para Montevideo, estableciendo el principio de la libre circulación de mercadería.-----

II) Que por nota N°86/017 del Directorio dicha Administración Nacional, propicia ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas tal incorporación, al amparo de las disposiciones contenidas en los artículos 4º y 5º de la Ley N°16.246 de 8 de abril de 1992 (Ley de Puertos) y en los artículos 5º, 7º y 8º (literal B) de la Reglamentación de la Ley precitada, aprobada por el artículo 1º del Decreto N°412/992 de 1º de setiembre de 1992.-----

CONSIDERANDO: I) Que dicho puerto cuenta con la aprobación de la delimitación de su recinto portuario, según Resolución de Poder Ejecutivo N°850/016 de fecha 7 de noviembre de 2016, ubicado en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Colonia.-----

II) Que se hace necesario incorporar al citado Puerto en el régimen mencionado en el marco de la política portuaria nacional, para prestar servicios portuarios eficientes y competitivos.-----

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 2º, 3º y 4º de la Ley N°16.246 de 8 de abril de 1992; artículo 7º de la Reglamentación de la Ley precitada, aprobada por el artículo 1º del Decreto N°412/992 de 1º de setiembre de 1992; Decreto N°413/992 del 1º de setiembre de 1992, Decreto N°183/994 de 28 de abril de 1994 y Decreto N°386/2008 del 11 de agosto de 2008.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

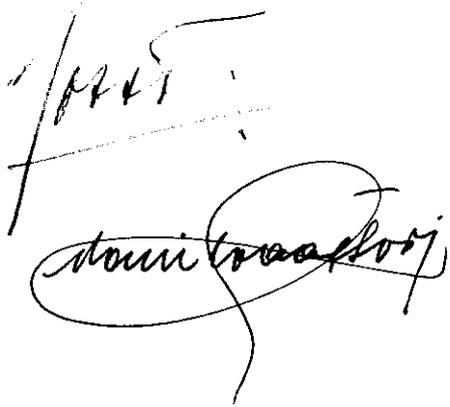
RESUELVE:

1º.- Incorpórase al Régimen de Puerto Libre, Recinto Aduanero al Puerto Sauce (Juan Lacaze), de conformidad con el régimen de la Ley de Puertos N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y los artículos 7º y 8º de la Reglamentación de la Ley

precitada, aprobada por el artículo 1º del Decreto N°412/992 de 1º de setiembre de 1992, ubicado en la 14ª Sección Judicial del Departamento de Colonia, en mérito a la gestión promovida por la Administración Nacional de Puertos ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas.-----

2º.- La Administración Nacional de Puertos ejercerá las funciones, poderes jurídicos y competencias que posee en el Puerto de Montevideo, para el cumplimiento de los objetivos de la política portuaria nacional.-----

3º.- Comuníquese, publíquese y vuelva a la mencionada Administración Nacional, a sus efectos.-----


Juan Carlos Rodríguez


Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020